

ACUERDO MINISTERIAL NO. 060

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)"*;
- Que,** los numerales 1, 2 y 3 del artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan como objetivos de la política fiscal: *"...1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; 3. La generación de incentivos para la inversión en diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientales aceptables..."*;
- Que,** el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la *"Prohibición de donaciones.- Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista a la partida presupuestaria."*;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)"*;
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;

- Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, determina: *“(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de sus competencias, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. (...)”;*
- Que,** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. (...)”;*
- Que,** el artículo 56 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, menciona: *“Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación”;*
- Que,** el artículo 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, determina: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó”;*
- Que,** el artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 610 de fecha 15 de noviembre de 2012, y sus posteriores reformas, se expidió el *“Instructivo para la aplicación de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción, relativa a las transferencias de recursos públicos a personas naturales y jurídicas en el MAGAP”*. El mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 069 del 11 de abril de 2016;
- Que,** mediante Decreto presidencial Nro. 415 del 04 de mayo de 2022, se designa al señor Bernardo Juan Manzano Díaz como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0042-OF, de fecha 29 de junio de 2022, el Subsecretario de Planificación Nacional, informa al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, la emisión del dictamen de prioridad del *“Proyecto de subvención parcial de fertilizante nitrogenado (urea), CUP: 133600000.0000.388029, Período: 2022 – 2023 con un Monto Total: 27.546.093,77 USD ”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 456 de 18 de junio de 2022, se emiten los *“Lineamientos para la adopción de Políticas Públicas Compensatorias ante el incremento del costo de vida tras la pandemia de Covid-19 y la crisis logística internacional”*, mediante el cual en

su artículo 2 dispuso al Ministro de Agricultura y Ganadería implemente el subsidio al precio de la urea para pequeños y medianos agricultores;

- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SNJRD-2022-0194-OQ de fecha 27 de junio del año 2022, el Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, Dr. Fabián Pozo Neira, informa a esta cartera de estado: *"(...) Reciba un cordial saludo. Agradecemos su diligente cumplimiento al artículo 2 del Decreto Ejecutivo 456 de 18 de junio de 2022. Las ayudas económicas en beneficio de los pequeños y medianos agricultores que se logran con el proyecto de inversión creado por la cartera de Estado a su cargo, cumplen con la finalidad del Decreto Ejecutivo citado."*;
- Que,** el Proyecto de subvención parcial de fertilizante nitrogenado (urea) priorizado por la Secretaría Nacional de Planificación, en su numeral 4 establece la Matriz de Marco Lógico, en cuyo numeral 4.1 de Objetivo General determina *"Incrementar la productividad agrícola (t/ha) de los cultivos intervenidos con el proyecto, a fin de mejorar las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores."*; así también, en el numeral 3.2. de la Identificación y caracterización de la población objetivo, se establece: *"La población objetivo corresponde a pequeños y medianos productores del sector rural dedicados a actividades agrícolas y que acorde a la demanda efectiva establecida para la intervención por parte del presente proyecto, (...)"*;
- Que,** mediante memorando Nro. Nro. MAG-VDPA-2022-0387-M de 11 de julio de 2022 y su alcance con Memorando Nro. MAG-VDPA-2022-0396-M de 12 de julio de 2022, el Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, señaló *"...En este sentido y en el Marco de la implementación del "PROYECTO DE SUBVENCIÓN DE FERTILIZANTE NITROGENADO (UREA)", con Memorando Nro. MAG-VDPA-2022-0387-M, de 11 de julio, esta Dependencia remitió a usted el Informe Acuerdo Ministerial - Urea, el Instructivo de Entrega de Subvención y Proyecto de Acuerdo Ministerial, por lo que me permito hacer un alcance al memorando antes mencionado, una vez que los cambios en los documentos citados han sido debidamente revisados. Cabe aclarar que este Despacho no tiene objeciones sobre los mismos. (...)"*;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Modelo de Gestión Para la Entrega de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (Urea) que como anexo, forma parte integrante de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2.- Delegar a la Subsecretaría de Producción Agrícola en articulación con el Responsable o Líder del *"Proyecto de subvención parcial de fertilizante nitrogenado (urea)"*, la ejecución del Modelo de Gestión Para la Entrega de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (Urea).

ARTÍCULO 3.- Delegar a los Directores Distritales del Ministerio de Agricultura y Ganadería para que, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial número

089 del 29 de junio del 2018, procedan a la elaboración y suscripción de los convenios de co-ejecución con los beneficiarios.

ARTÍCULO 4.- Los funcionarios delegados, en virtud del presente acuerdo ministerial, serán responsables civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informarán a la Subsecretaría de Producción Agrícola sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

ARTÍCULO 5.- La Subsecretaría de Producción Agrícola, en articulación con el Responsable o Líder del "*Proyecto de subvención parcial de fertilizante nitrogenado (urea)*", deberá cumplir el proceso de calificación y negociación con las entidades cooperantes para la adquisición de paquetes nutricionales nitrogenados (UREA).

ARTÍCULO 6.- Delegar a la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, realizar las acciones necesarias para la implementación de un sistema informático en el que se gestione el proceso correspondiente al Modelo de Gestión Para la Entrega de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (UREA).

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como, su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial, tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el cierre y/o baja del Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (UREA).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de julio del 2022.



El texto electrónico por:
**BERNARDO JUAN
MANZANO DIAZ**

Bernardo Juan Manzano Díaz
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

